



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 320-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 06 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 089-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 22 de noviembre de 2018, Carta N° 051-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 567-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de diciembre de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, **Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.** Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, según el Informe N° 089-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, solicita el segundo desembolso económico a favor del Grupo Semillero INTI POWER, señalando que el Semillero INTI POWER ha cumplido con presentar el Informe Técnico Científico 1-UNAJ, que correspondería con la primera etapa de los montos a financiarse, por lo que corresponde el segundo desembolso por el monto de S/. 3,000.00 soles.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 174-2018-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2018, se designa como nuevo docente asesor del Semillero en Investigación "INTI POWER" de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ al Dr. Henry Pizarro Viveros y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 246-2018-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2018 se autoriza la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2019, para la ejecución del Proyecto de Investigación Semillero: "Diseño y construcción de un sistema de calefacción solar para un aula de la UNAJ", del Grupo Semillero "INTIPOWER".



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 320-2018-CCO-UNAJ

Que, asimismo se tiene en los actuados la Adenda N° 001 al Contrato de Ejecución de Proyecto de Semillero en Investigación N° 002-2016-CO-UNAJ, suscrito en fecha 07 de noviembre de 2018, cuyo objeto es considerar el cambio y designación de nuevo docente asesor y estudiante coordinador del Semillero "INTI POWER", así como se autoriza la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2019, para la ejecución del Proyecto de Investigación Semillero: "Diseño y construcción de un Sistema de Calefacción solar para un aula de la UNAJ".

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, bajo Carta N° 051-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 29 de noviembre de 2018, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera-Director General de Administración de la UNAJ, señala que considerando la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, solicita su aprobación.

Que, según el Informe N° 528-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, opina que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el segundo desembolso de Investigación Semilleros denominado "INTI POWER" de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Producto: Facilidades y desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica. Actividad: 0017 Instituciones desarrollan y ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica. Fuente: Recursos Determinados. Monto: S/. 3,000.00 soles.

Que, bajo Informe Legal N° 241-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Director General (e), de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del segundo desembolso económico para el contrato de ejecución de Proyecto de Semilleros en Investigación N° 02-2016-CO-UNAJ. A cargo del grupo semillero "INTI POWER". Es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno para la ejecución del Proyecto de Investigación Semillero "INTI POWER" a cargo del docente asesor Dr. Henry Pizarro Viveros, designado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0174-2018-CCO-UNAJ, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 229-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 06 de diciembre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo en lo que refiere por el monto solicitado.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 567-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD,



AUTORIZAR, el segundo desembolso a favor del Grupo Semillero "INTI POWER", de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, por el monto de S/. 3,000.00 soles.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

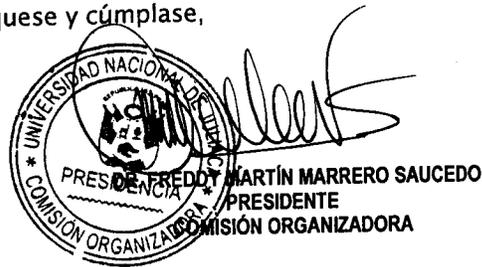
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el segundo desembolso a favor del Grupo Semillero "INTI POWER" de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Diseño y Construcción de un Sistema de Calefacción Solar para un aula de la UNAJ".

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 3,000.00 (Tres Mil, con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** a nombre del Docente Asesor del Grupo Semillero "INTI POWER", Dr. Henry Pizarro Viveros y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

